

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-nov. 22. Pasa a despacho del señor Juez el asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2659
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Wilder de Jesús Ospina Villa
Demandado: Javier Martínez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00046-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se allegó escrito del apoderado judicial del extremo demandante, indicando sobre la imposibilidad de notificar al demandado y como prueba anexa el certificado de predial que indica que no hay dirección por tratarse de un predio rural.

Revisado el presente asunto, se establece que mediante providencia del 26 de septiembre de 2022, se negó el emplazamiento y se requirió al interesado para que se acerque a una empresa de correos que preste el servicio en zona rural, aportando las coordenadas del sitio donde reside el demandado, para que esta logre su notificación. Se le indicó que la empresa **Pronto Enviós** presta este servicio.

También se le indicó que en atención al inconveniente de notificación por tratarse de zona rural, podrá solicitar al Juzgado que uno de sus empleados realice la notificación personal, tal como lo prevé el párrafo 1° del art. 291 del C.G.P., y en ese sentido definir si es necesario comisionar para lograr la notificación efectiva del demandado, debiendo proporcionar el transporte, tal como lo expone el Acuerdo 2255 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Situaciones estas que no ha acreditado.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

REQUERIR NUEVAMENTE al mandatario judicial para que se atenta a las disposiciones realizadas mediante providencia del 26 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ea1c038170bfc4caff241249d0b76fba3f6664089e57cf31f7bd878248c390**

Documento generado en 15/11/2022 02:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>